

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la oficina judicial de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional, el 6 de diciembre del año inmediatamente anterior. Bucaramanga,

26 ENE 2022


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 26 ENE 2022.

Ref. Declarativo Verbal Sumario Divisorio, 2021-00701, seguido por Isabel Esparza de Gualdrón, Matilde Esparza Alarcón y Felipa Esparza Alarcón; en contra de Jorge Esparza Alarcón, y contra los Herederos Indeterminados del señor Felipe Esparza Alarcón (q.e.p.d.).

Procede el Despacho a estudiar la admisibilidad de la demanda Declarativa –Verbal Sumario-, Divisoria promovida por Isabel Esparza de Gualdrón, Matilde Esparza Alarcón y Felipa Esparza Alarcón; en contra de Jorge Esparza Alarcón, y contra los Herederos Indeterminados del señor Felipe Esparza Alarcón (q.e.p.d.), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, y so pena de rechazo, se subsane en los siguientes aspectos:

- a) Deberá comparecer de forma presencial, sin cita previa, en las instalaciones de este Despacho, dentro del horario laboral, para que aporte en original el certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga, en el que se puede visualizar quienes son los condueños del bien inmueble identificado con la matrícula N°. 300-35330.
- b) Deberá allegar el certificado de tradición y libertad del bien mencionado anteriormente, con fecha de expedición no superior a un mes.

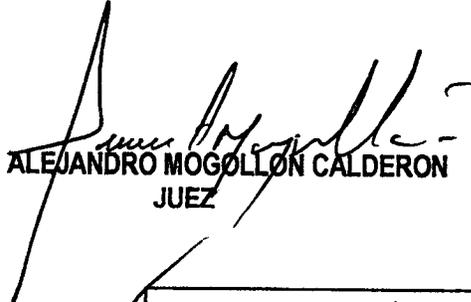
En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 1°, del artículo 90 del Código General del Proceso, y por lo expuesto:

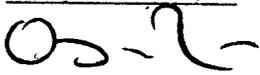
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Declarativo Verbal Sumario Divisorio, 2021-00701, seguido por Isabel Esparza de Gualdrón, Matilde Esparza Alarcón y Felipa Esparza Alarcón, a través de apoderada judicial; en contra de Jorge Esparza Alarcón, y contra los Herederos Indeterminados del señor Felipe Esparza Alarcón (q.e.p.d.); según lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

Notifíquese,


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 005 hoy,</p> <p>27 ENE 2022</p> <p></p> <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--